



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: WILLIAM OROZCO HERNANDEZA
ACCIONADO: CLARO COLOMBIA S.A
Ref.: T.2021-00479

INFORME SECRETARIAL-. veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela de la referencia informándole que, el accionante descorre el auto proferido el 22 de octubre de 2021. Sírvase proveer.

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
LA SECRETARIA,

Soledad-. veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el accionante, presenta escrito donde descorre el traslado del auto proferido el 22 de octubre de 2021, no obstante, esta Agencia Judicial considera necesario indicarle a la parte actora, que esa no fue la ultima actuación desplegada, por el contrario, se evidencia la providencia calendada 21 de enero de 2022, a través del cual se dispuso no dar apertura al incidente de desacato presentado y el archivo correspondiente.

La anterior decisión fue debidamente notificada, así:

NOTIFICA AUTO ID 479-2021

Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Soledad
<j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/01/2022 8:31

Para: Luisa Fernanda Castro Garcia <solucionesclaro@claro.com.co>; Notificaciones Claro <notificacionesclaro@claro.com.co>;
William A. Orozco Hernández <wiorher@gmail.com>

Buenos días,

cordial saludo,

Por medio del medio del presente, me permito notificar el auto proferido por este
Despacho para los fines pertinentes

Por lo que invitamos a la parte actora a revisar el mismo, y proceder a realizar lo pertinente.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- Poner en conocimiento el auto a través del cual se ordena “*No dar apertura al incidente de desacato solicitado*”, que fue debidamente notificado de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia

www.ramajudicial.gov.co

cel.: 304- 347-81-91

Correo j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **505b6d0e67d103c68188332cbc35e49243fde5a20fc106d9a9c257074814fe6a**
Documento generado en 24/03/2022 03:18:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**